

RELACION QUE SE CITA

Número de fincas	Propietario	Fincas	
		Situación	Cultivo
1	Jose Cancer Borruei	Las Leras Bajas	Cereal secano.
2	Antonio Castro Calvo	Corneses	Cereal y erial.
3	Ayuntamiento	Idem	Erial pastos.
4	Maria Arazo Agón	Idem	Cereal secano.
5	Antonio Plana Viñas	Zabid	Idem.
6	Maria Arazo Agón	Idem	Idem.
7	Antonio Villacampa Torrecilla	Idem	Erial, viña y cereal.
8	José Fernández Belloc	Idem	Cereal secano
9	Antonio Ducóns Palacio	Idem	Idem.
10	Lorenzo Plana Viñao	Idem	Cereal y monte bajo.
11	Angel Belloc Mata	Idem	Cereal y erial pastos.
12	José Bescós Mur	Idem	Cereal secano.
13	José Allué Moliner	Monte Latorre	Idem.
14	Mariano Mata Abenozza	Idem	Cereal secano y viña.
15	Magdalena Labad Clau	Idem	Cereal secano.
16	Maria Labad Loucán	Idem	Idem.
17	José Allué Moliner	Idem	Viña y cereal secano.
18	Alejandro Vidal Alquezar	Idem	Cereal secano.
19	José Mur Mur	Idem	Monte bajo y cereal secano.
20	José Duarto García	Idem	Idem id.
21	Bienvenido Cazcarra Escolona	Idem	Cereal y monte alto.
22	Sebastián Ducóns Palacio	Idem	Monte alto.
23	Antonio Alquezar López	Idem	Cereal secano.
24	Marcos Puértolas Alquezar	Idem	Cereal secano y monte alto.
25	Sebastián Ducóns Palacio	Idem	Cereal secano.
26	Esteban Duerto Clavero	Idem	Cereal secano y monte alto.
27	José Laborda Pudios	Idem	Idem id.
28	Natividad Vizcarra Bastarás	Monte Arruego	Caseta y balsa. Cereal secano.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media en el recurso de reposición interpuesto por don Victoriano Colodrón Morán, Catedrático, contra la Resolución de esta Dirección General de 23 de junio de 1966.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Victoriano Colodrón Morán, Catedrático numerario de «Lengua española y Literatura», con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Brianda de Mendoza», de Guadalajara, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 23 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio siguiente), que resolvió el concurso de traslados de Catedráticos de «Lengua y Literatura española» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Esta Dirección General ha resuelto la estimación parcial del presente recurso.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1967.—El Director general, Angel González.

Sr. Jefe de la Sección de Recursos de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se modifica el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial de la Empresa «La Veneciana, S. A.», aprobado en 13 de noviembre de 1963.

Visto el Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «La Veneciana, S. A.», de 27 de septiembre de 1966, acordado recogiendo exclusivamente las modificaciones que deben entenderse incorporadas al anterior Convenio de 13 de noviembre de 1963; y

Resultando que en 28 de febrero de 1967 la Secretaría General de la Organización Sindical remite a este Centro Directivo el texto aprobado por la Comisión deliberante, informando su alcance y trascendencia en el orden económico-social, al mismo tiempo que hace constar la no repercusión en los precios de las mejoras al personal; texto y comunicación que tuvieron su entrada en esta Dirección General el día 3 de marzo de 1967;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo pactado y que sus estipulaciones establecen mejoras de indudable trascendencia, tanto en la parte relativa al contrato de trabajo como en otros aspectos, circunstancias que justifican la aprobación del referido texto, con arreglo al artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958, máxime cuando el mismo se estima ventajoso para ambos sectores laborales y no contraviene preceptos de superior rango administrativo ni lesiona intereses de carácter general;

Considerando que la unanimidad de lo estipulado y el hecho de que sus mejoras económicas se compensen bilateralmente sin alterar los precios, como determina la Orden de 24 de enero de 1959, justifican su aprobación y, por tanto,

Esta Dirección General resuelve:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Interprovincial para la Empresa «La Veneciana, S. A.», recogiendo las modificaciones acordadas por la Junta deliberante, a fin de regular las relaciones laborales de su personal.

2.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

3.º Significar que contra la presente Resolución no cabe recurso alguno en la vía administrativa, según el artículo 23 del citado Reglamento y Orden de 24 de enero de 1959, modificada por la de 19 de noviembre de 1962.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de abril de 1967.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

Modificaciones al Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial de la Empresa «La Veneciana», de 26 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1964)

Cláusula 6. *Revisión del Convenio.*—Dado el plazo que se fija para la duración se establece que será causa suficiente de revisión, cualquiera que sea el tiempo transcurrido de vigencia del Convenio, la de que por el Gobierno se dicten disposiciones que aumenten la cuantía del salario mínimo fijado en el Decreto número 55, de 17 de enero de 1963, si tal aumento superase el mínimo que en el Convenio se fija para la categoría de Peón ordinario, haciendo el cómputo sobre el total de las percepciones globales anuales por todos los conceptos. Si por el Gobierno se estableciesen salarios distintos por cada categoría profesional, se entenderá de aplicación la presente cláusula en el caso de que en cualquiera de las categorías se supere por los salarios fijados oficialmente los señalados en el presente Convenio, realizándose el cómputo también de manera global anual.